



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2016-2078-E-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Noviembre de 2016

**Referencia:** RM EXP N° 8973/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. CHACO AUSTRAL.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto Nro. 81 del 22 de enero de 1998, la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, el Expediente N° 8973/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 82/14.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo



tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, con el plan de estudios y duración de la misma que se detallan en el ANEXO II (IF-2016-01145832-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-01145833-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese

Digitally signed by BULLRICH Esteban José  
Date: 2016.11.11 17:17:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José  
Ministro  
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.11.11 17:17:34 -0300'



**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS**

Cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida (“participar”, “ejecutar”, “colaborar”, etc.), debe consignarse en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la LES del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

1. Participar en la planificación, organización, dirección, control y evaluación de aspectos relacionados con la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
2. Colaborar en el análisis, evaluación y control de situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos del trabajo.
3. Formar parte de equipos interdisciplinarios para el asesoramiento en políticas en materia de seguridad laboral e implementar programas como así la capacitación en prevención y protección de riesgos laborales accidentes y enfermedades profesionales a partir de dichos programas.
4. Participar en la capacitación del personal con relación, a la higiene y seguridad y las relaciones interpersonales para mejorar la comunicación.
5. Participar en la administración, adiestramiento, campañas y selección y capacitación del personal.
6. Colaborar con los profesionales ingenieros en el diseño de equipos y de instalaciones industriales en los diversos puestos de trabajo -con un enfoque preventivo y ergonómico- .
7. Participar de la aplicación de nuevas metodologías de trabajo.
8. Colaborar con la creación de normas necesarias para propender y cumplir con



las condiciones legales en seguridad e higiene industrial.

9. Participar en auditorías para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene del trabajo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas**  
**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

**PRIMER AÑO**

01	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	Cuatrimestral	5	75	--	A Distancia	
02	PSICOLOGÍA LABORAL	Cuatrimestral	4	60	--	A Distancia	
03	MEDICINA INDUSTRIAL	Cuatrimestral	5	75	--	A Distancia	
04	SEGURIDAD I: ORGANIZACIÓN INTERNA	Cuatrimestral	5	75	--	A Distancia	
05	SOCIOLOGÍA	Cuatrimestral	5	75	02	A Distancia	
06	QUÍMICA TECNOLÓGICA	Cuatrimestral	4	60	02	A Distancia	
07	RELACIONES HUMANAS I	Cuatrimestral	5	75	02,04	A Distancia	
08	SEGURIDAD II: EDIFICIOS E INSTALACIONES	Cuatrimestral	5	75	04	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO**

09	RELACIONES HUMANAS II	Cuatrimestral	4	60	01	A Distancia	
10	ENFERMEDADES PROFESIONALES	Cuatrimestral	4	60	03	A Distancia	
11	FÍSICA GENERAL	Cuatrimestral	4	60	05	A Distancia	
12	SEGURIDAD III: EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	Cuatrimestral	5	75	04,06,07	A Distancia	
13	AMBIENTES DE TRABAJO I: RUIDOS	Cuatrimestral	5	75	02,06	A Distancia	
14	AMBIENTES DE TRABAJO II: ILUMINACIÓN Y COLOR	Cuatrimestral	4	60	02,06	A Distancia	
15	AMBIENTES DE TRABAJO III: VENTILACIÓN	Cuatrimestral	4	60	02,06	A Distancia	
16	INVESTIGACIÓN DE CAMPO	Cuatrimestral	4	60	--	A Distancia	

**TERCER AÑO**

17	ESTUDIO DEL TRABAJO: TIEMPOS Y MÉTODOS	Cuatrimestral	4	60	01,02,06,08	A Distancia	
18	ERGONOMETRÍA	Cuatrimestral	4	60	12	A Distancia	
19	PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA GENERAL	Cuatrimestral	4	60	06,13	A Distancia	
20	SEGURIDAD IV: SEGURIDAD CONTRA	Cuatrimestral	5	75	12,15	A Distancia	

IF-2016-01145832-APN-DNGU#ME



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
	INCENDIOS						
21	SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	Cuatrimestral	4	60	07,11	A Distancia	
22	DERECHO DEL TRABAJO	Cuatrimestral	4	60	06,13	A Distancia	
23	ESTADÍSTICAS Y COSTOS	Cuatrimestral	4	60	03,09	A Distancia	
24	SEGURIDAD V: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Cuatrimestral	5	75	13,20	A Distancia	
25	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	Cuatrimestral	4	60	12,15,17	A Distancia	
26	TRABAJO FINAL	Cuatrimestral	0	150	01 A 25	A Distancia	

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1800 HORAS**

IF-2016-01145832-APN-DNGU#ME